

## Proyecto de Orden Ejecutiva de Datos Abiertos

Considerando que, muchos de los datos colectados por la Ciudad están guardados en maneras que impiden la habilidad de juntar, analizar y sintetizarlos para asignar recursos públicos con eficiencia; y

Considerando que, el acceso a la información pública promueve un mayor nivel de compromiso cívico y permite los ciudadanos a presentar valiosos comentarios a funcionarios gubernamentales sobre asuntos locales; y

Considerando que, cada ciudadano tiene el derecho de pedir un servicio más eficaz del gobierno; y

Considerando que, la implementación atenta de datos abiertos mejora la disposición de servicios prestados, aumenta la transparencia y el acceso a la información pública, y mejora la coordinación y la eficiencia entre departamentos, organizaciones asociadas, y ciudadanos; y

Considerando que, una meta de la política de Datos Abiertos es proveer proactivamente información buscada actualmente a través de solicitudes de la Ley de Registros Públicos, así ahorrando La Ciudad dinero y tiempo; y

Considerando que, en el compromiso con el espíritu del Gobierno Abierto, la Ciudad considerará la información pública de ser abierta por defecto y publicará los datos que contienen información, consistente con la ley de registros públicos pertinentes; y

Considerando que, las tecnologías de la información, incluyendo aplicaciones basadas en Internet y otros servicios, son un medio esencial para el Gobierno Abierto, y un buen gobierno generalmente; y

Considerando que, con la publicación de datos estandarizados en formatos legibles por máquinas, la Ciudad trata de motivar la comunidad local de software para desarrollar aplicaciones y herramientas para recolectar, organizar y compartir datos de registros públicos en formas nuevas e innovadoras; y

Considerando que, la protección de privacidad, la confidencialidad y la seguridad serán mantenidas como una prioridad fundamental mientras que avancemos la transparencia del gobierno y su responsabilidad a través de datos abiertos.

Ahora, en virtud de la autoridad investida en mí como Alcalde [de la Ciudad], está ordenado que:

### Sección 1: Definiciones

- a. "Datos" significa información estadística, objetiva, cuantitativa o cualitativa que se mantiene regularmente o creada por o en nombre de una agencia de la ciudad.
- b. "Datos abiertos" significa datos que se encuentran disponibles en línea, en un formato abierto, sin impedimentos legales sobre el uso o la reutilización y que estén disponibles a todos para acceder y descargar completamente sin cobros [o sin el requisito de registro]. "Impedimento legal" incluye las leyes que animan la protección del derecho de autor y otras limitaciones legales y no estatales sobre cómo o en qué condiciones un conjunto de datos puede ser utilizado.
- c. "Formato abierto" significa cualquier método aceptada ampliamente, sin propietario, independiente de la plataforma, y legible por máquina para formatear datos que permite el procesamiento automatizado de estos datos y facilita las capacidades de búsqueda.
- d. "Conjunto de datos" significa una colección nombrada de registros relacionados, conteniendo datos organizados o formateados de una manera específica o prescrita, a menudo en forma de tabla.

e. "Información protegida" significa cualquier conjunto de datos o porción de eso, a la que una agencia puede negar acceso de conformidad con [el estatuto de registros públicos del estado o de la ciudad] o cualquier otra ley o regla o regulación.

f. "Información sensible" significa cualquier dato que, si fuera publicado por la Ciudad en línea, podría aumentar la privacidad, la confidencialidad o los problemas de seguridad, o tener el potencial para poner en peligro la salud pública, la seguridad, o el bienestar en una medida que es mayor que el potencial beneficio público de la publicación ese dato.

g. "Los datos publicables" significa datos que no estén protegidos o sensibles y que han sido preparados para el lanzamiento público.

## **Sección 2: Programa de Datos Abiertos**

a. La ciudad se compromete a desarrollar y implementar prácticas para:

1. Liberar proactivamente todos los datos publicables de la ciudad, haciéndolo disponible libremente en formatos abiertos, sin restricciones sobre el uso o la reutilización, y totalmente accesible a la más amplia gama de usuarios para utilizarlos por diversos motivos;
2. Publicar datos actualizados de alta calidad con documentación (metadatos) y permanencia para fomentar el uso máximo;
3. Proporcionar o apoyar el acceso a archivos libres y históricos de todos los datos publicados de la ciudad;
4. Medir la eficacia de los conjuntos de datos disponibles a través del Programa de Datos Abiertos al observar las conexiones entre los esfuerzos de datos abiertos y las prioridades programáticas de la ciudad;
5. Reducir las limitaciones de la divulgación de información pública, mientras que se protege adecuadamente información protegida y confidencial; y
6. Animar los usos innovadores de los datos publicables de la ciudad por las agencias, el público y otros socios.

b. El desarrollo y la implementación de estas prácticas serán supervisados por [el individual o el grupo nombrado en Sección 3], quien reportará al Alcalde [o al designado del Alcalde.]

c. Los requisitos de esta Orden serán aplicados a cualquier departamento de la ciudad, oficina, unidad administrativa, comisión, junta, comité asesor u otra división del gobierno de la ciudad ("agencia"), incluyendo los registros de contratistas externos que crean o adquieren información, registros o datos en nombre de una agencia de la ciudad.

d. La financiación adecuada será puesto a disposición para lograr los objetivos de este programa.

## **Sección 3: Gobernanza**

a. La implementación de la Iniciativa de Datos Abiertos será supervisada por [a un individuo designado como el Jefe de Datos Oficiales o el Equipo de La Gestión de Datos Abiertos, compuesto por personas designadas], quien trabajará con los departamentos de la ciudad y agencias para:

1. Para cada agencia de la ciudad, identificar y publicar la información de contacto del coordinador principal de datos abiertos quien será responsable de la gestión de la participación de esa agencia en la Iniciativa de Datos Abiertos;
2. Supervisar la creación de un inventario completo de los conjuntos de datos mantenidos por cada agencia de la ciudad que se publican en el portal central de datos abiertos y es regularmente actualizada;
3. Desarrollar e implementar un proceso para determinar el nivel relativo de riesgo y beneficio público asociado con información potencialmente sensible y sin protección, con el fin de tomar una determinación acerca de si y cómo publicarlo;
4. Desarrollar e implementar un proceso de priorización sobre la liberación de los conjuntos de datos que tiene en cuenta las señales nuevos y existentes del interés público (como la frecuencia de las solicitudes de la FOIA, La Ley de Libertad de Información), las prioridades programáticas de la ciudad, las oportunidades existentes para el uso de los datos en el interés público, y el costo;
5. Consultar proactivamente con los miembros del público, el personal de las agencias, los periodistas, los investigadores, y otros accionistas para identificar los conjuntos de datos que tendrán el mayor beneficio a los residentes de la ciudad si fueran publicados en una manera de alta calidad;
6. Establecer procesos para la publicación de conjuntos de datos al portal central de datos abiertos, incluyendo los procesos que aseguran que los conjuntos de datos son de la más alta calidad y actualizados, y están en uso de formatos apropiados, y excluyen información protegida e importante;
7. Asegurar que el metadato apropiado está en cada conjunto de datos para facilitar su uso;
8. Desarrollar y supervisar una actualización rutinaria y pública para la nueva publicación de conjuntos de datos; y
9. Asegurar que los conjuntos de datos publicados están disponibles para la descarga masiva.

b. Para aumentar y mejorar el uso de datos abiertos de la ciudad, [la persona o el grupo] alentará activamente las agencias y la participación pública a través de brindar oportunidades regulares para comentarios y colaboraciones.

#### **Sección 4: Portal Web Para Los Datos Publicados**

a. La Ciudad [creará y] mantendrá un lugar a disposición del público en la página web de la ciudad o en otro lugar adecuado en línea, donde los datos publicados de la ciudad estarán disponibles para su descarga.

b. Los conjuntos de datos publicados se colocarán en el dominio público. Dedicando conjuntos de datos en el dominio público significa que no hay restricciones o requisitos impuestos sobre el uso de estos conjuntos de datos.

c. Cada conjunto de datos será asociado con la información de contacto del gerente apropiado de ese conjunto así como una estructura del archivo o un diccionario del archivo que proporciona información sobre los valores y la etiqueta del campo.

#### **Sección 5: Reportaje de Datos Abiertos y Revisión**

a) Dentro de un año de la fecha efectiva del Decreto Ejecutivo, y posteriormente no más tardar en [la Fecha] de cada año, [el individuo o el grupo nombrado en Sección 3] presentará un informe anual de datos abiertos. El informe incluirá una evaluación del progreso hacia el logro de los objetivos del Programa de Datos Abiertos de la ciudad, una evaluación de cómo el trabajo de la ciudad sobre datos abierto ha promovido o va adelantar las prioridades programáticas de la ciudad, y una descripción y una línea de tiempo sobre la publicación de los conjuntos de datos previstos para ser publicados por la ciudad en el siguiente año.

b) Durante el periodo del reportaje y la revisión, [el individual o el grupo nombrado en Sección 3] también debe hacer sugerencias para mejorar la gestión de datos abiertos de la ciudad para asegurar que la ciudad sigue alcanzando las metas de la política.